INFORME DE COMISIÓN

Liconsa

Lugar de la Comisión: OAXACA, OAX.

Fecha: 15/06/2021

INFORME: Se acudió el día **15 de marzo del 2021**, se acudió a la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., en donde el día **16 de marzo del 2021** se atendió audiencia laboral en el expediente 338/2018 en donde se compareció a favor de la Entidad, se desahogó la Prueba Confesional a cargo de LICONSA, S.A. DE C.V. en donde se dio contestación al pliego formulado por la parte actora; el día **17 de marzo del 2021** se atendió audiencia laboral en el expediente 338/2018 en donde se compareció a favor de la Entidad, en donde se exhibió pliego de posiciones, el cual al estar suscrito por apoderado diverso, se ratificó, se reproduce, y se hizo propio, solicitándose a la Junta Federal que previa calificación de legales que hiciera de las posiciones, se le fuera formulado al actor en el presente asunto, reservándose el uso de la voz para seguir formulando posiciones por así convenir a los intereses de LICONSA, S.A. DE C.V., por lo que la Junta Federal califico de legales todas las posiciones y le fueron formuladas al actor, continuándose con el desahogo del medio de perfeccionamiento de la prueba documental marcada en su numeral 7 de las pruebas admitidas de la Entidad, por lo que se solicitó a la Autoridad Laboral se le fuera puesto dichas documentales a la vista al actor, formulándose el cuestionario que ya se encontraba descrito en el escrito de pruebas, por lo que la Junta le puso a la vista al actor las documentales, por formulado el cuestionario, cuyas respuesta fue que reconocía el contenido de los documentos que se le pusieron a la vista, que reconocía su firma, desechándose la pericial caligráfica, por haber reconocimiento de contenido y firma por parte del actor de las documentales que se le pusieron a la vista; el día **18 de marzo del 2021**, se atendió diligencia señalada en el expediente 400/2018, para desahogar la prueba de inspección admitida por la parte actora, en donde se manifestó se le hiciera efectivo el apercibimiento decretado en auto de admisión pruebas y se le tuviera por desierta la probanza por falta de interés, asimismo se le tuviera por no acreditado los puntos que pretende acreditar en razón de la confesión ficta que tuvo lugar el día 23 de enero del 2020, debiéndose tomar en cuenta al momento de dictaminar en el respectivo laudo.

COMISIONADO

Lic. María Isabel Jácome Dionisio

Coordinadora General

FUNCIONARIO QUE AUTORIZA LA COMISIÓN

Lic. Alejandro Ocampo Morfin

Encargado de la Gerencia Jurídica Institucional

En suplencia del Lic. Carlos Antonio Dávila Amerena, Director de Asuntos Jurídicos de Liconsa, S.A. de C.V., firma por ausencia el Lic. Alejandro Ocampo Morfin, Encargado de la Gerencia Jurídica Institucional, de conformidad con el artículo TRIGÉSIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales de Liconsa S.A. de C.V.

LICONSA, S.A. DE C.V.
DEPTO. DE CONTABILIDAD FINANCIERA
CONTABILIZADO